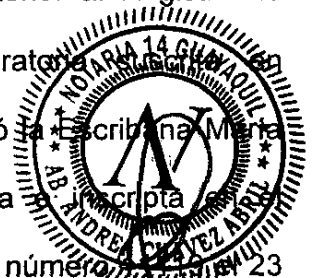


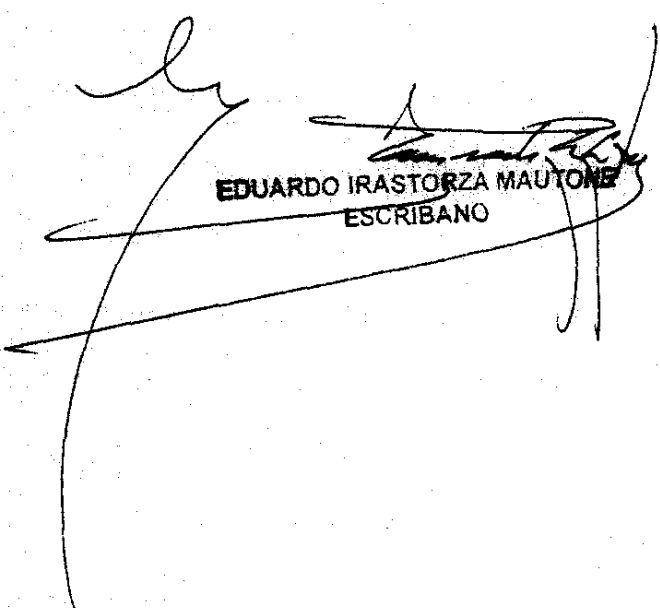
**Fe N° 564110**

ESC. EDUARDO JULIO IRASTORZA MAUTONE - 08380/1

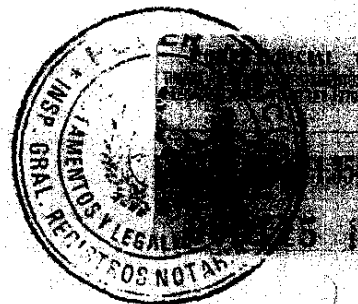
CERTIFICO QUE: 1) **MOXLEY CORPORATION S.A.** es persona jurídica hábil y vigente constituida en Montevideo el día 30 de Enero de 2012. Sus estatutos fueron aprobados por la Auditoría Interna de la Nación el día 9 de Marzo de 2012, inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas Sección Comercio el 15 de Mayo de 2012 bajo el número 6908 y debidamente publicados en el Diario Oficial el 24 de Mayo de 2012 y Periódico Montevideo Judicial el 25 de Mayo de 2012. De acuerdo a los estatutos vigentes resulta que: i) su plazo se encuentra vigente habiéndose pactado en 100 años a partir del referido acto constitutivo; ii) su domicilio es en la ciudad de Montevideo, pudiendo tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país y iii) el Administrador, el Presidente o cualquier Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente ejercen la representación legal de la sociedad (artículo 12º). 2) Del Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 25 de Junio de 2012 que luce a fojas 3 del libro respectivo, resulta que el Señor CARLOS BENJAMÍN ROSALES PINO, titular del pasaporte A2066986 fue designado Presidente de MOXLEY CORPORATION S.A., cargo vigente a la fecha en virtud de no existir actas posteriores que modifiquen dicha designación. 3) **MOXLEY CORPORATION S.A.** cumplió con lo dispuesto por la Ley 17.904 habiendo comunicado la designación de Directorio relacionada en el numeral anterior al Registro de Personas Jurídicas Sección Comercio, según Declaración suscrita en Montevideo el 25 de Junio de 2012, cuyas firmas certificó la Escribana María Mercedes Guillemín Muzio, debidamente protocolizada en el Registro de Personas Jurídicas Sección Comercio con el número 123 de Julio de 2012. 4) **MOXLEY CORPORATION S.A.** se encuentra inscripta en



el R.U.T. de la D.G.I. bajo el número 21.692587.0012.- 5) Todo lo expuesto resulta de la documentación societaria que he tenido de manifiesto.- **EN FE DE ELLO** a solicitud de parte interesada y a los efectos de su presentación ante quien corresponda, sienta el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el tres de febrero del año dos mil dieciséis.


EDUARDO IRASTORZA MAUTONE
ESCRIBANO

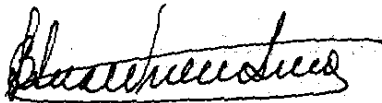

ARANCEL OFICIAL
Artículo: 6.-
Honorario: \$
Mont. Not.: \$
Fdo. Gremial: \$



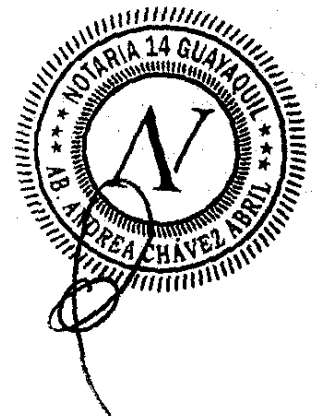
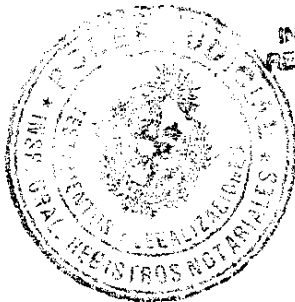
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: EDUARDO JULIO IRASTORZA MAUTONE es Escribano Público y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Fe Número 564110 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el diez de febrero de dos mil dieciseis.



ANA MARÍA VICENTINO
Escribana
INSPECCIÓN GENERAL
REGISTROS NOTARIALES





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ANA MARIA VICENTINO		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	ASESOR II ESCRIBANO		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	15 de Febrero de 2016
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00016009543013P		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :	10. Firma: Signature: Signature : Beatriz Di Nuto Legalización Dirección de Asuntos Consulares		

Documento Apostillado: CERTYIFICACION NOTARIAL.-

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte public a agi, et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.

AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL NOTARIA 14 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de Ley Notarial Vigente
DOY FE: Que la fotocopia precedente compuesta de 02 fojas,
es igual al documento original.

GUAYAQUIL:

07 MAR 2016



AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL
CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 001-101-000007909



20160901014D01521

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901014D01521

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 3 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 3 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 7 DE MARZO DEL 2016, (13:47).

NOTARIO(A) ANDREA STEPHANY CHAVEZ ABRIL
NOTARIA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

